

# INTENDENCIA DE ADUANAS

<b>MACROPROCESO/ PROCESO:</b>		<b>GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIÓN DE DESPACHO</b>		
<b>Nombre del Documento</b>		<b>Identificación</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39</b>	
<b>Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier</b>		<b>Versión</b>	<b>I</b>	
		<b>No. Folios</b>	<b>11</b>	
		<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>07 JUN. 2024</b>	
	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>		<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre</b>	Ligia Celeste Canel Pocon	Ronal Haroldo Claveria López	Gladys Marisol Morales Boror	Frener Adiel Cuc Cab
<b>Puesto que ocupa</b>	Técnico de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interino	Jefe de Departamento de Aduanas Interino
<b>Firma y sello o firma electrónica avanzada</b>	<i>Ligia Celeste Canel Pocon</i> Técnico de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	<i>Lic. Ronal Haroldo Claveria López</i> Supervisor Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	<i>Licda. Gladys Marisol Morales Boror</i> Jefe de Unidad de Aduanas Interino Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	<i>Mgter. Frener Adiel Cuc Cab</i> Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39
	Versión I
	Fecha de Aprobación 07 JUN. 2024

### Objetivo

Proporcionar al personal de las aduanas los lineamientos de orientación relacionados al despacho de mercancías incluidas bajo la modalidad especial de entrega rápida o Courier.


INTENDENCIA DE ADUANAS	
<b>Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 07 JUN. 2024</b>

### Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, publicada en Acuerdo Número 469-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 13,108, 110, 116, 130 y 131.
2. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 3, 118, 120, 145, 146, 147, 148, 243, 554 literal c), 563 al 570 y 572, 573, 574, 577 y 595.
3. Procedimiento para el Despacho Simplificado bajo la Modalidad especial de Entrega Rápida o Courier PR-IAD/DNO-DE-12
4. Resolución Número SAT-IAD-006-2016 de Intendente de Aduanas, Actualización del Catálogo de Codificación de Mercancías para el Despacho de Entrega Rápida o Courier. Artículos 1 y 2.
5. Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas. Artículos 5, 8, 10, 17 y 53.

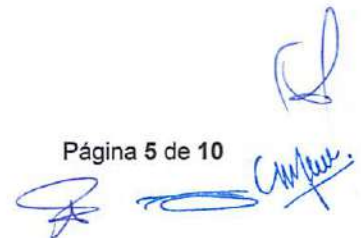
<b>INTENDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 07 JUN. 2024</b>

### Normas Internas

1. El presente documento es una herramienta complementaria para las normas contenidas en el Procedimiento para el Despacho Simplificado bajo la Modalidad de Entrega Rápida o Courier PR-IAD/DNO-DE-12 Vigente derivado del proceso de modernización y transformación digital del sistema informático de la Superintendencia de Administración Tributaria, en lo que corresponda para las operaciones que se desarrollan bajo esta modalidad.
2. Para el despacho de mercancías bajo la modalidad especial de entrega rápida o Courier, se debe digitalizar en el sistema informático de la SAT por parte de las empresas de entrega rápida o Courier, los documentos de soporte siguientes:
  - a. Guía aérea máster;
  - b. Guías aéreas hijas; y
  - c. Factura comercial, ticket o recibo expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a importar.
3. Cuando el resultado del sistema de análisis de riesgo sea la verificación inmediata de las mercancías o se trate de correspondencia y documentos, se debe realizar lo siguiente:
  - a. La declaración de mercancías se elabora de oficio por la autoridad aduanera con los datos consignados en el manifiesto de entrega rápida o Courier o con los datos que se hayan determinado durante la verificación inmediata de las mercancías.
  - b. Cuando se trate de correspondencia y documentos, la declaración que se genere no está sujeta al pago de tributos, restricciones o prohibiciones como se establece en los artículos 566 literal a) y 572 del RECAUCA.

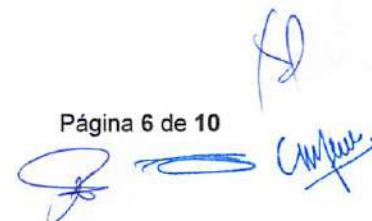
<b>INTENDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>07 JUN. 2024</b>

- c. La declaración de mercancías se genera de oficio con la información que proporcione la empresa de entrega rápida o Courier.
4. Finalizada la verificación inmediata de mercancías, el sistema informático de la Superintendencia de Administración Tributaria, cuando corresponda, genera un listado por manifiesto donde se detallan las guías a las cuales se les determinó incidencias durante el aforo. Dicha lista se envía a la empresa de entrega rápida o Courier para su aceptación o rechazo.
  5. Cuando la empresa de entrega rápida o Courier acepta las diferencias determinadas por la aduana, la declaración de mercancías se genera de oficio, la cual puede ser consultada por esta en su bandeja ubicada en Agencia Virtual.
  6. En caso de no recibir la aceptación o rechazo por la empresa de entrega rápida o Courier, de acuerdo con lo descrito en la norma anterior del presente documento, se debe remitir a lo indicado en los Documentos Generales de Orientación o Guías de Usuario correspondientes, publicados en el sitio Web de la Superintendencia de Administración Tributaria e Intrasat.
  7. Cuando la empresa de entrega rápida o Courier no acepte las diferencias, debe presentar a la aduana a través del sistema informático, los documentos de soporte digitalizados que correspondan y se realiza lo siguiente:
    - a. El empleado aduanero debe analizar la documentación relacionada a las mercancías.
    - b. De ser aprobada la documentación de soporte, la guía continúa con el despacho simplificado de entrega rápida o Courier.



INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39
	Versión I
	Fecha de Aprobación 07 JUN. 2024

- c. De no ser aceptada la documentación que respalda la declaración de mercancías, el Depósito Aduanero Temporal genera ticket para ser procesada como carga general y posteriormente se realice el levante de mercancías a través del despacho general.
8. Cuando se trate de correspondencia y documentos, siempre se debe realizar la verificación física de estos. Si se detecta que no corresponde a esta categoría, el empleado aduanero debe realizar lo siguiente:
- Registrar el cambio de categoría en el sistema informático.
  - Separar la mercancía para que se someta al proceso de despacho Courier en la categoría de envíos sujetos al pago de tributos.
  - Generar de oficio la declaración de mercancías; y
  - Verificar el pago de los tributos.
9. La confirmación de salida de las mercancías bajo la modalidad de entrega rápida o Courier, la debe realizar el empleado aduanero que ejerza las funciones para procesar la confirmación en el área designada para el efecto. Debiendo sellar y firmar una copia de la Declaración de Oficio presentada por la empresa de entrega rápida o Courier y entregársela.



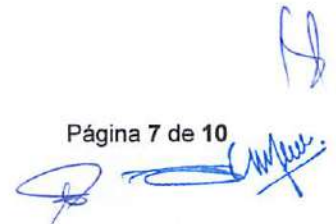
INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39
	Versión I
	Fecha de Aprobación 07 JUN. 2024

**Otras Normas:**

10. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Unidad o Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

11. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
12. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.



<b>INTENDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 07 JUN. 2024</b>

13. El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que aplique el presente documento debe aplicar las buenas prácticas de cumplimiento ético en la operación o gestión aduanera, con base en lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 7-2008, Código de Ética y Conducta para el Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y sus reformas y Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
14. Las normas contenidas en el presente documento pueden complementarse mediante los documentos de orientación general o guías que se elaboren para el efecto. Dichas normativas deben publicarse en el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria e Intrasat y divulgarse mediante el boletín electrónico aduanero Aduana Moderna.
15. Cuando se realicen actividades en las aduanas del país asociados con los procesos de facilitación de comercio, modernización y la transformación digital del sistema informático aduanero, el personal de las distintas aduanas del país debe basar sus actuaciones de conformidad a la legislación aplicable, en lo que corresponda, y de forma complementaria con los instructivos, documentos de orientación general o guías que se emitan para el efecto.
16. De conformidad a la legislación y normativa vigente, los Operadores Económicos Autorizados -OEA- deben contar con prioridad y facilitación de atención en los procesos de despacho aduaneros (operativos y administrativos) en los que participen, siempre que estos cumplan con las obligaciones asociadas al régimen aduanero al cual se someten las mercancías. Asimismo, el personal de aduanas y delegaciones de aduanas deben brindar la atención y orientación oportuna a dichos operadores.

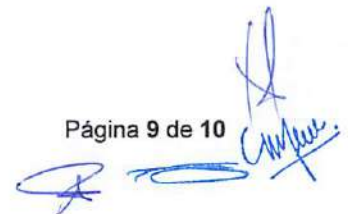




INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39
	Versión I
	Fecha de Aprobación 07 JUN. 2024

En tanto el sistema informático permita identificar si el proceso de despacho aduanero se realiza por un OEA, se debe verificar en la casilla 55 de la DUCA el código del OEA asociado. Asimismo, el personal de aduanas puede realizar la consulta de dicho código en el portal SAT para determinar si el mismo se encuentra habilitado.

17. El presente documento debidamente aprobado, entra en vigencia el doce de junio de dos mil veinticuatro, y debe ser publicado en los sitios electrónicos internos y externos de la SAT.



<b>INTENDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 07 JUN. 2024</b>

## LISTA DE ANEXOS

<b>Tipo (s) de Anexo (s):</b>	<b>Formatos e instructivos</b>
<b>Identificación del Anexo (Si Aplica)</b>	<b>Nombre del Anexo</b>
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios



INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39
	Versión I
	Fecha de Aprobación 07 JUN. 2024

## LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Instructivo para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de Entrega Rápida o Courier	Identificación del documento:	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-39	Fecha de aprobación:	
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
I	Todas	Primera versión			

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Página 1 de 1